

SECRETARIA  
Marzo 25 del 2020

A despacho de la señora Juez el proceso, informándole que el término de traslado de la liquidación del crédito presentada por parte demandante se encuentra vencido y no fue objetada.

NAYIBE MARQUEZ SANTA  
Secretaria



JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL DE TRUJILLO,  
VALLE DEL CAUCA  
[juzgadotrujillo@hotmail.com](mailto:juzgadotrujillo@hotmail.com)  
Carrera 18 No. 19-16 Telefax 2267240

AUTO DE SUSTANCIACIÓN CIVIL N° 070  
RADICACION 2013-00142-00  
EJECUTIVO SINGULAR

JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL

Trujillo Valle, marzo veinticinco (25) del dos mil veinte  
(2020)

Teniendo en cuenta que no fue objetada y está ajustada a lo legal, el despacho le imparte aprobación a la liquidación del crédito presentada por el demandante, de conformidad con lo dispuesto en el numeral 3º del artículo 446 del Código General del proceso.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

La Juez

CLARA ROSA CORTES MONSALVE



**JUZGADO PROMISCO MUNICIPAL  
TRUJILLO, VALLE DEL CAUCA**

Hoy 7 de julio del 2020 se notifica a las partes el auto de sustanciación No. 070 visto al folio 168 del cuaderno 1 por anotación en el estado civil Nro. 024

**NAYIBE MARQUEZ SANTA.**  
Secretaria.

**EJECUTORIA**

Julio 8,9 y 10 del 2020

**NAYIBE MARQUEZ SANTA**

